

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 39

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PC- ESAL – 001 DE 2026

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015 en lo que resulte aplicable, invita públicamente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL que cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los presentes términos, a participar en el proceso competitivo, con el propósito de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, orientada a la ejecución del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – PTIES EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, PSICOSOCIALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, PERMANENCIA Y TRÁNSITO EFECTIVO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE JÓVENES PERTENECIENTES A POBLACIÓN VULNERABLE, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022–2026 Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021–2030 DEL ISER.**

I. INTRODUCCIÓN

La presente invitación ha sido elaborada de conformidad con los postulados establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. Para tal efecto, se elaboraron los estudios y documentos previos con fundamento en los requerimientos formulados por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios.

En caso de requerirse información adicional, aclaración o explicación respecto de uno o varios aspectos contenidos en la presente invitación, los interesados deberán presentar sus solicitudes a través de la mensajería interna del proceso en la plataforma SECOP II.

Se solicita a los interesados seguir la metodología de elaboración y presentación de la propuesta señalada en el presente documento, con el fin de garantizar claridad, uniformidad y condiciones objetivas para la evaluación de las propuestas presentadas por entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 39

Se recuerda a los participantes que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la administración en el logro de sus fines, razón por la cual cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

Así mismo, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas y particulares que intervengan en la celebración, ejecución y liquidación del convenio estarán sujetos al régimen de responsabilidad aplicable a quienes ejercen funciones públicas, en los términos previstos por la ley.

Las expresiones “proponente” y “oferente” utilizadas en el presente documento tendrán el mismo significado.

Se recomienda a los interesados que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, aplican al presente proceso, entre otras, las causales relacionadas con actos de corrupción, financiación de campañas políticas e incumplimiento reiterado en la contratación estatal.

1. Examinar cuidadosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte integral de la misma y las normas que regulan la contratación estatal, especialmente lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
2. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos exigidos y verificar que la información aportada se encuentre completa y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
4. Diligenciar integralmente los anexos y formatos establecidos en la presente invitación.

POR LO ANTERIOR, SE REITERA LA IMPORTANCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE EstrictAMENTE A LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER informa que todos los documentos expedidos durante el desarrollo del presente proceso serán publicados y podrán ser consultados por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben entenderse conforme al significado que se indica a continuación. Los términos definidos podrán emplearse en singular o plural, según el contexto. Los términos no definidos

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 39

expresamente deberán interpretarse conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, o en su defecto, según su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Instrumento jurídico que formaliza la colaboración y asociación entre el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con el fin de ejecutar actividades de interés público o social que guardan relación directa con el objeto misional de ambas partes. la oferta presentada por el proponente.
PROPUESTA	Documento presentado por una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en respuesta a la Invitación Pública, que contiene su planteamiento técnico, metodológico, financiero y administrativo para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio de Asociación. Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
INVITACIÓN PÚBLICA	Documento que contiene las condiciones, requisitos habilitantes, criterios de evaluación, plazos y procedimientos del Proceso Competitivo adelantado por el ISER, en el marco del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que desarrolle actividades de interés público o social y que presente la propuesta más favorable para la entidad. en la plataforma SECOP II
ENTIDAD ASOCIADA	Es la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL cuya propuesta haya sido seleccionada por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER dentro del Proceso Competitivo, y con la cual se suscribirá el correspondiente Convenio de Asociación. que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Conjunto de formatos, documentos y soportes que se adjuntan a la Invitación Pública y que hacen parte integral de la misma, necesarios para la presentación, evaluación y selección de la propuesta.
PROCESO COMPETITIVO	Procedimiento de selección pública adelantado por el ISER, conforme a lo previsto en el Decreto 092 de 2017, mediante el cual se comparan las propuestas presentadas por las ESAL interesadas, con el fin de determinar cuál de ellas representa la mejor opción para la ejecución del objeto de asociación.

III. ASPECTOS GENERALES

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 39

3.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a un proceso competitivo que culminará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas pueden asociarse con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación deberán celebrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del acuerdo de voluntades.

En este sentido, el Estado, para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, requiere adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de programas y actividades de interés público. Para ello, puede acudir a mecanismos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas previstas en el respectivo Plan de Desarrollo.

De esta manera, el convenio de asociación constituye una modalidad especial de contratación estatal, diferenciada de los contratos estatales ordinarios, toda vez que no persigue un fin lucrativo para la ESAL participante, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público acordes tanto con las funciones de la entidad estatal como con el objeto social y la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, existe un interés común entre las partes encaminado al cumplimiento de objetivos sociales, culturales, deportivos, educativos, comunitarios o de otra naturaleza, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que permitan el desarrollo eficiente de las actividades previstas.

Así mismo, estos acuerdos de voluntades constituyen instrumentos jurídicos y financieros mediante los cuales las partes unen capacidades y recursos para contribuir al cumplimiento de programas contemplados en los planes de desarrollo y en las políticas públicas correspondientes, garantizando la adecuada prestación de servicios y la satisfacción del interés general.

Bajo este entendido, los recursos públicos destinados para la ejecución del convenio deben invertirse exclusivamente en las actividades, costos y rubros previamente definidos en los estudios y documentos previos, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa. En consecuencia, los recursos que no sean ejecutados o debidamente soportados mediante documentos idóneos deberán ser reintegrados a la entidad estatal aportante, conforme a las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 39

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, desarrollando la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-671 de 1999, al efectuar el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, precisó que la finalidad de este tipo de convenios consiste en impulsar programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de desarrollo, razón por la cual el régimen especial aplicable a estos acuerdos no desconoce los principios de la contratación estatal ni las disposiciones constitucionales, constituyéndose en un mecanismo legítimo de colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro para la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de fines de interés general.

En virtud de lo anterior, resulta procedente adelantar el respectivo proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que acredite la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada inversión de los recursos públicos.

3.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso competitivo de selección deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con los cuales se pretendan acreditar los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública deberán cumplir con las formalidades legales exigidas para su validez y oponibilidad en Colombia, con el fin de que puedan hacerse valer como prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, especialmente en sus artículos 74 y 251, según corresponda; el artículo 480 del Código de Comercio; la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”; y demás normas concordantes relacionadas con apostilla, legalización, consularización y traducción oficial.

Respecto de los documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, no será necesaria la consularización, siendo suficiente la presentación del documento con el respectivo certificado de apostilla.

El ISER dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única vigente de Colombia Compra Eficiente, según la cual: “(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 39

públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados (...).".

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, realizada conforme a la normatividad colombiana vigente.

3.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación pública.
- Las adendas y comunicaciones que expida el ISER; en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato.

3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
930000 Servicios políticos y de asuntos cívicos.	931400 Servicios comunitarios y sociales.	931415 Desarrollo y servicios sociales.	93141506 Servicios de bienestar social
930000 Servicios políticos y de asuntos cívicos.	931400 Servicios comunitarios y sociales.	931415 Desarrollo y servicios sociales.	93141503 Servicios de planificación social
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931400 Servicios comunitarios y sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales.	93141514 Servicios socioculturales
930000	931400	931417 Cultura	93141702

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 39

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales		Servicios de promoción cultural
90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Deportes comerciales	90141600 Promoción y patrocinio de eventos deportivos	90141603 Servicios de promoción de eventos deportivos

3.5. ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran en los estudios previos y el anexo 10 publicado para el presente proceso.

3.6. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el INSTITUTO podrá asociarse con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En razón del objeto a contratar, el presente convenio se adelantará mediante proceso competitivo de selección.

El convenio que resulte del presente proceso se registrará por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, así como por las demás normas concordantes que regulen la materia.

Igualmente, harán parte integral del presente proceso las reglas contenidas en la presente invitación pública, sus adendas, actos administrativos, estudios previos y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo.

3.7. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co , y del Portal de Único de Contratación Estatal – SECOP II: <http://www.colombiacompra.gov.co/> .

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 39

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01 -8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7 –27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y del convenio de asociación que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ISER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del Convenio de Asociación, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

3.8. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

- Los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- Conocer y controvertir los informes, conceptos, evaluaciones y decisiones que se emitan o adopten durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección, para lo cual en la presente Invitación Pública se establecen etapas que garantizan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar observaciones.
- Participar en un proceso de carácter público, sin perjuicio de la reserva legal que ampare determinados documentos relacionados con patentes, procedimientos, información técnica, comercial o privilegiada. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar expresamente cuáles documentos poseen carácter reservado e invocar la norma que sustenta dicha reserva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En ausencia de manifestación expresa y debidamente sustentada, se entenderá que la información aportada es de carácter público.
- Abstenerse de presentar propuestas con condiciones económicas artificialmente bajas o con información que induzca a error a la entidad, con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. El proponente responderá conforme a la ley por la presentación de información falsa, la ocultación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, así como por cualquier acción u omisión que afecte la transparencia, legalidad y selección objetiva del proceso.
- Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente durante el desarrollo del proceso competitivo de selección. En tal evento, se entenderá que el proponente renuncia a su participación y a los derechos derivados del proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 9 de 39

- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización del ISER, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Dar cumplimiento a las restricciones previstas en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, relacionado con las inhabilidades para contratar de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de gobernadores, diputados, alcaldes y concejales, dentro de los grados de parentesco allí establecidos.
- No incurrir en conductas constitutivas de corrupción privada, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.
- Obrar con transparencia, buena fe, responsabilidad y lealtad durante todas las etapas del proceso competitivo de selección y en la ejecución del Convenio de Asociación que llegare a suscribirse.

3.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados y proponentes con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la participación en audiencias o reuniones, la atención de requerimientos efectuados por la entidad y, en general, cualquier actividad relacionada con su participación en el presente proceso competitivo de selección, estarán a cargo exclusivo de los mismos.

En consecuencia, el ISER no reconocerá suma alguna por concepto de gastos, costos, expensas, derechos o erogaciones derivados de la participación en el proceso, independientemente del resultado del mismo.

3.10. COMUNICACIONES

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente al ISER.

El **Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER**, podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

- Registro de proveedores
- Configuración de cuentas
- Creación de proponente plural

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 10 de 39

- d) Presentar observaciones
- e) Presentar ofertas
- f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.11. INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en los que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. FALLAS GENERALES: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

<https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. FALLAS PARTICULARES: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones,

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 11 de 39

publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al correo asesorcontratacion@iser.edu.co indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe al **Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona - ISER** deberá especificar:

- Número de Proceso;
- Nombre del usuario en la plataforma;
- Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
- NIT o cédula del Proveedor;

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER.

Ante la ocurrencia de una falla, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3.12. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 12 de 39

3.13. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública electrónica y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.15. DECLARATORIA DE DESIERTA

el instituto superior de educación rural de pamplona – iser podrá declarar desierto el presente proceso competitivo de selección, mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes casos:

- cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término establecido en la invitación pública.
- cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos exigidos en la presente invitación pública.
- cuando existan causas o motivos que impidan garantizar la selección objetiva del proponente, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.
- cuando el ordenador del gasto, mediante decisión debidamente motivada, no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador y considere procedente declarar desierto el proceso.
- en los demás casos previstos en la constitución política, la ley y las normas que regulen la materia.
- la declaratoria de desierto no generará derecho a reclamación, indemnización o reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes participantes

3.16. CAUSALES DE RECHAZO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 13 de 39

Además de las causales previstas en la Constitución Política y en la ley, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER rechazará las propuestas presentadas por los proponentes cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de condiciones, modalidades, contrapropuestas o salvedades que modifiquen los términos de la Invitación Pública.
- b) Cuando el proponente no presente el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente, en los términos establecidos en el proceso.
- c) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones, requisitos, medios y plazos señalados en la presente Invitación Pública y en el cronograma del proceso.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley.
- e) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean simultáneamente socios o representantes legales de otra persona jurídica participante en el mismo proceso.
- f) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, participen simultáneamente como personas naturales en el presente proceso.
- g) Cuando el proponente presente información inexacta, inconsistente, falsa o contraria a la realidad; oculte información relevante; altere documentos; o incurra en actuaciones tendientes a inducir en error a la entidad o a interferir indebidamente en la evaluación, verificación o adjudicación del proceso.
- h) Cuando el ISER evidencie acuerdos, prácticas colusorias o cualquier forma de confabulación entre proponentes que afecte la transparencia y la selección objetiva.
- i) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.
- j) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad.
- k) Cuando el objeto social del proponente, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto del convenio, conforme se verifique en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- l) Cuando se determine que la duración de la entidad sin ánimo de lucro es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, conforme al certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente.
- m) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en causal de disolución o liquidación.
- n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- o) Cuando el proponente no allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que esta sea exigida.
- p) Cuando el proponente no aplique las modificaciones efectuadas mediante adenda y no presente nuevamente la oferta a través de la plataforma SECOP II, en caso de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 14 de 39

que la propuesta inicial haya sido presentada antes de la expedición de la respectiva modificación.

- q) Cuando los consorcios o uniones temporales incurran, a través de cualquiera de sus integrantes, en alguna de las causales de rechazo señaladas en la presente Invitación Pública.
- r) Cuando el proponente adicione, elimine, modifique o altere los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, unidades o condiciones establecidas en el anexo técnico o en los documentos del proceso.
- s) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte oportunamente los documentos o requisitos habilitantes solicitados por la entidad, o cuando los allegue de manera incorrecta o insuficiente dentro del término establecido para ello.
- t) En los demás casos previstos en la Constitución Política, la ley y las normas que regulen la materia.

NOTA: La ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá causal de rechazo. En consecuencia, aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados, aclarados o subsanados por la entidad en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

3.17. ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre que la propuesta se ajuste sustancialmente a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, la Entidad podrá corregir de oficio los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica, aplicando las siguientes reglas:

- a) Cuando exista error en el valor total como consecuencia de operaciones aritméticas incorrectas entre subtotales, prevalecerán los subtotales y el valor total será corregido por la Entidad.
- b) Cuando exista discrepancia entre los valores expresados en letras y en números, prevalecerá el valor expresado en letras.
- c) Cuando se evidencien errores en la liquidación de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren claramente identificados en la propuesta.

Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador realizará la revisión de la propuesta económica y efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar, dejando constancia de ello en el respectivo informe de evaluación.

En todo caso, la Entidad aplicará el procedimiento de aproximación matemática comúnmente aceptado denominado redondeo, mediante el cual los valores decimales se aproximarán al número entero más cercano: por defecto, cuando el decimal sea inferior a cinco (5), y por exceso, cuando el decimal sea igual o superior a cinco (5).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 15 de 39

3.18. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado “condiciones” en la plataforma electrónica SECOP II.

Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este cronograma habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma, sin embargo, la fecha límite para la presentación de observaciones a la Invitación Pública electrónica y/o documento complementario, así como la para la expedición de adendas antes de cierre, serán las establecidas en este documento complementario, toda vez que la plataforma no dispone del campo para ingresar dichos hitos del cronograma.

Nota: Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación pública electrónica y su documento complementario.

3.19. ADENDAS

Tenga en cuenta, que en caso de el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona - ISER- realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección de configuración o en la sección del cuestionario de la misma, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la Invitación Pública. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser aceptada por el ISER. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección “Notificaciones” del área de trabajo del Proceso.

3.20. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación y su valor, el asociado deberá constituir a favor del Instituto Superior de Educación Rural – ISER una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del convenio.

La garantía podrá consistir en póliza de seguro, garantía bancaria, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía, depósito de dinero en garantía o cualquier otro mecanismo de cobertura autorizado por la normatividad vigente.

La garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución del convenio y cubrir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 16 de 39

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio y de los bienes suministrados:** Por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá ser aprobada por el ISER como requisito para la ejecución del convenio.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 17 de 39

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes será realizada individualmente por los integrantes del Comité Evaluador designado por el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, conforme a los criterios establecidos en el presente proceso de contratación.

Los interesados en participar deberán encontrarse registrados como proveedores en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y presentar su oferta a través de la respectiva cuenta habilitada en dicha plataforma.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de proponente plural (consorcio o unión temporal), los integrantes deberán constituir previamente la figura asociativa a través del SECOP II y presentar la oferta desde la cuenta creada para el proponente plural. En consecuencia, no serán tenidas en cuenta las ofertas radicadas desde cuentas individuales de alguno de los integrantes.

Para la creación de la cuenta de proponente plural, los interesados deberán seguir el procedimiento dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenido en el manual de creación de proponente plural en SECOP II, disponible en [SECOP II – Proveedores](#), sección “Creación de Proponente Plural”.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente documento.

Los proponentes podrán subsanar la forma en que acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término señalado en el cronograma del proceso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Las subsanaciones deberán ser remitidas exclusivamente a través del módulo de “Mensajes” del área de trabajo del proceso en el SECOP II; por lo tanto, no serán tenidas en cuenta aquellas allegadas por medios diferentes.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER publicará en el SECOP II los informes de verificación de requisitos habilitantes, mediante los cuales podrá requerir documentos o aclaraciones subsanables relacionados con el proponente o con la futura contratación, siempre que dichos documentos no sean necesarios para la comparación de las ofertas, dentro del término previsto en el cronograma.

Una vez publicado el informe de evaluación en el SECOP II, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Para tal efecto, deberán ingresar al área de trabajo del proceso en la plataforma SECOP II, consultar la sección de “Notificaciones” y remitir las observaciones correspondientes mediante la opción habilitada por el sistema.

• PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 18 de 39

Los proponentes interesados deberán presentar su oferta exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora límite establecidas para la “Presentación de ofertas” en el cronograma contenido en el formulario electrónico de la Invitación Pública. Vencido dicho término, el sistema no permitirá la presentación de ofertas adicionales. En consecuencia, no se aceptarán propuestas remitidas por medios diferentes al SECOP II.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá atender integralmente los requisitos y condiciones establecidos en la sección “Cuestionario” del formulario electrónico de la Invitación Pública en SECOP II, así como las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual se entenderá complementario a la invitación pública electrónica.

De igual manera, los interesados deberán seguir el procedimiento definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas en SECOP II, contenido en la guía disponible en [SECOP II – Proveedores](#), sección “Presentar Ofertas”.

Los proponentes deberán presentar la oferta y sus anexos en los formatos exigidos por la Entidad.

Las propuestas no deberán contener tachones, borrones, enmendaduras o inconsistencias que generen duda sobre su contenido. En caso de presentarse alguna corrección o modificación dentro de la propuesta, esta deberá estar debidamente aclarada y validada por el proponente en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas.

No se aceptarán modificaciones, complementaciones o aclaraciones a las propuestas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo aquellas subsanaciones permitidas por la normativa vigente y requeridas expresamente por la Entidad.

En todo caso, no se admitirán ofertas enviadas por canales distintos al SECOP II.

- **RETIRO DE LA OFERTA**

Los proponentes que opten por retirar su oferta podrán hacerlo siempre y cuando sea antes de la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública electrónica y/o en su documento complementario.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II “Presentar ofertas”.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Instituto Superior de Educación Rural ISER, realizará la verificación del cumplimiento de los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 19 de 39

requisitos mínimos habilitantes, con el fin de acreditar la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia de las entidades participantes.

Estos requisitos no otorgan puntaje ni forman parte de la evaluación comparativa de las propuestas; su función es establecer si la entidad cumple o no con las condiciones mínimas exigidas para participar. Por tanto, su cumplimiento es obligatorio y será evaluado bajo el criterio de “cumple” o “no cumple”.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA y, en consecuencia, no será objeto de evaluación técnica ni económica. El proponente podrá subsanar documentos faltantes dentro del plazo y condiciones que establezca la entidad en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesadas en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica 2. Capacidad técnica 3. Capacidad financiera	Habilitado o No Habilitado

Nota: Los formatos y anexos incluidos en esta invitación tienen carácter de formato proforma, por lo tanto, los proponentes podrán presentarlos en su propia papelería membretada o utilizar los formatos suministrados por la entidad, siempre que se respete íntegramente el contenido y la información exigida en los mismos.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas bajo denominación Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL, nacionales o extranjeras; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto o actividades del convenio a celebrarse.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y demás antecedentes necesarios para su evaluación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 20 de 39

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la invitación pública electrónica en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Anexo 1), la cual debe venir firmada por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4.1.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

4.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y reverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto o actividades del presente proceso de selección, es decir, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo de la entidad contratante.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 21 de 39

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

4.1.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 22 de 39

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el Anexo 2, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción el respectivo formato de la Invitación.

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

4.1.7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en participar deberá declarar bajo la gravedad de juramento el origen lícito de los fondos que administra y/o que destinará a la ejecución del convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Para tal efecto, la ESAL deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el Anexo No. 7 Declaración de Origen de Fondos, sin modificaciones en su formato, texto o estructura.

4.1.8. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

La entidad proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso – Anexo 3 en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 ni en norma vigente aplicable; que no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000; que ni su representante legal, directivos, fundadores, aportantes ni personas con vínculos familiares o comerciales relevantes con la entidad son considerados políticamente expuestos según la normatividad vigente, y que no existe conflicto de interés que impida la celebración y ejecución del convenio. Esta certificación podrá presentarse en el formato suministrado por la entidad o en papel membretado, siempre que conserve el contenido exigido.

4.1.9. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo que deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 23 de 39

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

1. El consorcio o la unión temporal deberá estar conformado exclusivamente por entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), es decir, su composición deberá ser del 100% por organizaciones de esta naturaleza.
2. El consorcio o la unión temporal deberá estar debidamente conformado con anterioridad a la presentación de la propuesta, y se deberá acreditar su existencia mediante la aportación del documento de constitución, suscrito por cada uno de los miembros que lo integran.
3. Como parte de los documentos de la presente Invitación Pública, se anexa un modelo de documento de constitución de consorcio y de unión temporal, el cual deberá ser debidamente diligenciado, firmado y adjuntado con la propuesta, según corresponda.

Nota: se debe diligenciar los datos siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Anexo 4) sin omitir ningún dato allí plasmado.

4.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, el interesado ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 24 de 39

Nota: se debe anexar la copia de la cédula del contador o revisor fiscal, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse mediante alguno de los siguientes mecanismos autorizados:

- Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros.
- Patrimonio autónomo debidamente constituido.
- Garantía bancaria expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera

Para efectos del presente proceso, la garantía de seriedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Valor asegurado: Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso. El valor deberá expresarse en pesos colombianos sin decimales, aproximado al múltiplo de mil más cercano, reduciendo al inferior si los decimales son de 1 a 49 y aumentando al superior si son de 50 a 99.
2. Vigencia mínima: La garantía deberá tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se amplía esta fecha, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha de cierre para calcular la vigencia.
3. Presentación: La garantía deberá presentarse de forma simultánea con la propuesta. Su no entrega junto con la oferta constituirá causal de rechazo, conforme a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de póliza de seguros, se deberán adjuntar también las condiciones generales.
4. Contenido obligatorio: La garantía deberá incluir de forma expresa:
 - El nombre del beneficiario: Instituto Superior de Educación Rural ISER.
 - NIT del beneficiario: 890.501.578-4
 - El número de proceso, el año y el objeto exacto al que corresponde la propuesta.
 - Firmas del emisor (aseguradora o entidad financiera) y del solicitante (proponente).
5. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura), la garantía deberá ser suscrita por todos los integrantes del proponente plural.
6. Errores subsanables: En caso de que la garantía contenga errores subsanables en el nombre del beneficiario, vigencia, monto, identificación del proceso o no se adjunten las condiciones generales, el ISER podrá requerir su corrección dentro del

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 25 de 39

plazo previsto en el cronograma del proceso. Sin embargo, la no presentación inicial de la garantía no será subsanable y causará el rechazo de la propuesta.

4.1.12. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. EL ISER acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

4.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. EL ISER conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL ISER conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

4.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL ISER conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro

4.1.16. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.-CONSULTA REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el Instituto – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. <https://redam.gov.co>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 26 de 39

4.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

4.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

4.1.19. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.2.1. EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta el valor, alcance y complejidad del objeto del presente proceso competitivo, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL proponente acredite experiencia relacionada con la ejecución de actividades similares o afines al objeto del convenio.

Para tal efecto, la ESAL interesada deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos, convenios relacionados con programas de interés público orientados al desarrollo humano, educativo, social o comunitario, con enfoque de sostenibilidad, inclusión social, fortalecimiento institucional o desarrollo de capacidades.

Los contratos, convenios o proyectos aportados para acreditar experiencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada uno deberá tener un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - ✓ Acta de liquidación.
 - ✓ Acta de recibo final.
 - ✓ Certificación de cumplimiento o ejecución expedida por la entidad contratante o financiadora.
- La experiencia podrá corresponder a contratos o convenios ejecutados con entidades públicas, entidades privadas, organismos de cooperación nacional o internacional, organizaciones sociales o empresas del sector privado.

Nota 1. Proponentes de reciente creación:

Las entidades sin ánimo de lucro de reciente creación podrán acreditar la experiencia de sus fundadores, representantes legales o directivos, siempre que dicha experiencia tenga relación directa con el objeto del presente proceso y se encuentre debidamente soportada documentalmente.

Nota 2. Proponentes plurales:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 27 de 39

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de uno o varios de sus integrantes, siempre que guarde relación con el objeto del convenio a celebrar.

Nota 3. Condiciones generales de la experiencia:

- La experiencia requerida constituye un requisito habilitante y, por tanto, no otorgará puntaje.
- La documentación aportada para acreditar la experiencia deberá ser clara, legible, verificable y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, cooperante o financiadora, según corresponda.
- El Instituto Superior de Educación Rural – ISER se reserva la facultad de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada por los proponentes.

4.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Con el fin de verificar la capacidad técnica y misional de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), el Instituto Superior de Educación Rural ISER, requerirá una certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo humano suficiente y con las competencias necesarias para ejecutar el objeto del convenio.

Nota: se debe diligenciar los datos siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Anexo 8) sin omitir ningún dato allí plasmado.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estructura financiera y organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro permite identificar su nivel de madurez institucional, la adecuada gestión administrativa y financiera, su sostenibilidad económica y la solidez de sus mecanismos de gobierno corporativo. En consecuencia, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER requiere que, al momento de presentar la propuesta, los oferentes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.3.1. Estructura organizacional

La entidad proponente deberá presentar información relacionada con su estructura organizacional y de gobierno corporativo, la cual deberá incluir como mínimo:

- Identificación de los órganos de dirección, administración o supervisión activos de la entidad, tales como junta directiva, consejo directivo, comité directivo, consejo asesor u otro órgano independiente encargado de la supervisión de la gestión institucional.
- Descripción de las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de dirección y administración dentro de la estructura organizacional y del gobierno corporativo de la entidad.

4.3.2. Información financiera

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 28 de 39

La entidad proponente deberá adjuntar los estados financieros correspondientes al último ejercicio contable de la vigencia 2025, debidamente certificados y firmados por contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, anexando los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: La entidad proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo No. 9 suministrado por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, adjuntando los soportes y documentos requeridos para la validación de la información financiera y organizacional.

V. EVALUACIÓN – PONDERACIÓN Y FACTOR DE DESEMPATE

5.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER seleccionará la propuesta más favorable entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública.

La evaluación se realizará mediante la asignación de puntajes a los factores ponderables definidos por la Entidad, conforme a la metodología descrita a continuación. El puntaje máximo a otorgar será de trescientos (300) puntos.

FACTOR PONDERABLE	
CRITERIOS	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Eficiencia presupuestal y valor por dinero	Puntaje Máximo 100
Capacidad técnica y experiencia específica	Puntaje Máximo 100
Gestión de recursos y aportes adicionales	Puntaje Máximo 100

5.1.1. CRITERIO 1: VALOR POR DINERO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (hasta 100 puntos).

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 29 de 39

Se evaluará la eficiencia en la utilización de los recursos solicitados al ISER, teniendo en cuenta la coherencia, razonabilidad, viabilidad y optimización de los costos incluidos en la propuesta económica presentada por la ESAL.

La Entidad otorgará mayor puntaje a las propuestas que demuestren una adecuada relación costo-beneficio y una mayor participación de aportes propios en dinero o en especie, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del convenio con una menor proporción de recursos aportados por el ISER.

Los aportes propios deberán estar debidamente discriminados y soportados dentro de la propuesta económica, sin exceder el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$264.180.150)**.

Este criterio busca promover los principios de economía, eficiencia, eficacia y colaboración armónica previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

PORCENTAJE DE APOORTE	PUNTOS
Aporte igual o superior al 40 %	100
Aporte entre el 30 % y el 39 %	80
Aporte entre el 20 % y el 29 %	60
Aporte entre el 10 % y el 19 %	40
Aporte inferior al 10 %	20

5.1.2. CRITERIO 2: CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (hasta 100 puntos).

Se evaluará la experiencia adicional del proponente en la ejecución de contratos, convenios o proyectos relacionados con actividades de interés público, social, educativo, cultural, comunitario o similares al objeto del presente convenio.

Para efectos de asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones o documentos adicionales a los exigidos como requisito habilitante.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Cuatro (4) o más convenios similares	100
Tres (3) convenios similares	80
Dos (2) convenios similares	60
Un (1) convenio similar	40

Nota: La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que indiquen como mínimo el objeto, valor, fecha de ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 30 de 39

5.1.3. CRITERIO 3: APORTES ADICIONALES AL PRESUPUESTO OFICIAL (hasta 100 puntos)

Se evaluará la capacidad del proponente para gestionar recursos, bienes, servicios, alianzas estratégicas o apoyos adicionales al presupuesto oficial, destinados al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento del impacto del proyecto en la comunidad beneficiaria.

Los aportes adicionales podrán ser en dinero, especie o servicios y deberán encontrarse debidamente cuantificados, soportados y relacionados directamente con la ejecución del objeto del convenio.

Estos aportes no harán parte del presupuesto oficial asignado por el ISER; sin embargo, serán valorados como muestra de capacidad de gestión institucional, articulación interinstitucional y compromiso social de la ESAL.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Aportes adicionales equivalentes al 30 %	100
Aportes entre el 20 % y el 29 %	80
Aportes entre el 10 % y el 19 %	60
Aportes entre el 5 % y el 9 %	40
Aportes inferiores al 5 %	20

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor precio.
3. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

VI. RIESGOS

Contexto del proceso de contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 31 de 39

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección competitiva para la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL). El objeto del convenio corresponde a la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos, humanos y financieros para la planeación, gestión y ejecución de programas orientados al fortalecimiento de la permanencia estudiantil, el bienestar institucional, el desarrollo humano y la formación integral de la comunidad educativa, mediante la implementación de estrategias académicas, culturales, deportivas, recreativas y psicosociales.

Para la identificación de los riesgos se analizaron, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica y cooperativa del convenio de asociación.
- Las actividades y obligaciones previstas para las partes.
- La capacidad técnica, administrativa y operativa de las ESAL participantes.
- La disponibilidad presupuestal asignada al convenio.
- Las condiciones logísticas y operativas requeridas para la ejecución de las actividades.
- La experiencia de otras entidades estatales en procesos similares.
- La normativa aplicable a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro.

El análisis realizado permitió identificar los eventos que podrían afectar el normal desarrollo del proceso competitivo y la adecuada ejecución del convenio.

3.2 Identificación y clasificación de riesgos

Con base en el análisis del contexto del proceso, la entidad identificó los riesgos previsibles que podrían presentarse durante las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución del convenio de asociación.

Los riesgos identificados fueron clasificados teniendo en cuenta:

- Clase: general o específico.
- Fuente: interna o externa.
- Etapa: planeación, selección o ejecución.
- Tipo: operativo, financiero, jurídico, regulatorio, administrativo o social.

Posteriormente, cada riesgo fue evaluado mediante la estimación de su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podría generar sobre el cumplimiento del objeto del convenio y los fines de interés público perseguidos.

3.3 Evaluación y valoración de riesgos

La evaluación de los riesgos identificados se realizó con base en los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, utilizando una metodología cualitativa de valoración de probabilidad e impacto.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 32 de 39

La valoración de cada riesgo se obtiene mediante la combinación de estos dos factores, permitiendo determinar su nivel de criticidad y establecer las medidas de tratamiento y control correspondientes.

3.4 Asignación y tratamiento de riesgos

De conformidad con los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación, los riesgos identificados fueron asignados a la parte que se encuentra en mejor capacidad de administrarlos, teniendo en cuenta sus competencias, experiencia y capacidad operativa. Los riesgos podrán ser tratados mediante las siguientes estrategias:

- Evitar el riesgo.
- Transferir el riesgo.
- Reducir la probabilidad o el impacto.
- Aceptar el riesgo implementando medidas de control y seguimiento.

Para el presente convenio de asociación, el ISER implementará mecanismos de supervisión, seguimiento técnico, control financiero y verificación documental orientados a garantizar la adecuada ejecución de las actividades y el cumplimiento de los fines de interés público.

3.5 Monitoreo y seguimiento de riesgos

Durante la ejecución del convenio, el ISER realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados, con el propósito de verificar la efectividad de las medidas de control implementadas y prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido.

El supervisor del convenio será responsable de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Realizar seguimiento técnico, financiero y administrativo.
- Identificar oportunamente posibles riesgos o incumplimientos.
- Solicitar acciones correctivas cuando sea necesario.
- Documentar las actividades de supervisión y seguimiento.

La adecuada gestión de riesgos permitirá garantizar la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

3.6 Matriz de riesgos del proceso de contratación

Tabla – Matriz de Riesgos del Convenio de Asociación

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GCT-03
		Versión: 03
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 33 de 39

No	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
1	Baja participación de ESAL en el proceso competitivo	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten suficientes entidades interesadas en participar	2	3	5	Entidad	Publicidad y difusión del proceso	Seguimiento del proceso
2	Deficiencias en la planeación de actividades	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Programación inadecuada de actividades o metas	2	4	6	Compartido	Revisión técnica y cronogramas	Supervisión técnica
3	Incumplimiento o parcial de actividades	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimiento de actividades programadas	3	4	7	ESAL	Seguimiento permanente y cronograma	Supervisor del convenio
4	Baja participación de beneficiarios	General	Externo	Ejecución	Social	Escasa asistencia o participación de estudiantes o comunidad	3	3	6	Compartido	Estrategias de convocatoria y difusión	Informes periódicos
5	Manejo inadecuado de recursos	General	Externo	Ejecución	Financiero	Uso inadecuado o no justificado de recursos del convenio	2	5	7	ESAL	Control financiero y revisión documental	Supervisión financiera
6	Retrasos en la ejecución del cronograma	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en actividades previstas	3	3	6	ESAL	Seguimiento y planes de contingencia	Informes de avance
7	Cambios normativos aplicables	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones normativas que afecten el convenio	2	3	5	Compartido	Ajustes jurídicos y administrativos	Seguimiento jurídico
8	Insuficiente articulación institucional	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de coordinación entre ISER y la ESAL	2	3	5	Compartido	Mesas de seguimiento y coordinación	Actas e informes
9	Insatisfacción de la comunidad beneficiaria	General	Externo	Ejecución	Social	Percepción negativa frente a las actividades ejecutadas	2	3	5	ESAL	Verificación de calidad y pertinencia	Evaluación de actividades

Fuente: Elaboración con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 34 de 39

VII. CONDICIONES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7.1. FINANCIACIÓN O PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio será determinado una vez se suscriba el convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que resulte seleccionada y que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación, teniendo en cuenta que las ESAL deberán indicar la forma en que contribuirán al convenio de asociación, ya sea mediante aportes en dinero o en especie, o de las dos maneras.

El presupuesto oficial destinado por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$264.180.150)**, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Nota: La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesada deberá diligenciar el Anexo No. 10 conforme a las especificaciones establecidas por el ISER, sin realizar modificaciones en los requerimientos definidos por la Entidad, únicamente podrán ajustarse los valores correspondientes en caso de que la ESAL realice aportes en dinero, en especie o los dos al presupuesto oficial del convenio, los cuales deberán quedar debidamente identificados y soportados en el anexo respectivo.

7.2. FORMA DE PAGO

El desembolso o apoyo financiero por parte del instituto se realizará parcialmente a la ESAL, la cual deberá presentar anterior al desembolso informes y la ejecución de los recursos asignados en el presente convenio; EL ISER podrá suspender su aporte cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse de la ejecución o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del convenio. Se deberá acreditar de igual manera para el pago el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes o solicitados por el supervisor del convenio.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la secretaría de Hacienda.

El presente convenio en lo que se refiere al aporte del Instituto se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Número **0512001 de fecha mayo 12 de 2026**.

7.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2026.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 35 de 39

El contratista desarrollará sus actividades en la sede principal del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona — Norte de Santander, ubicado en la Calle 8 No 8-155 y en la Institución Educativa Monseñor Díaz Plara del municipio de El Tarra.

7.4. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE ESAL

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 7.4.1.1.** Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y demás normas aplicables a la ejecución del presente convenio.
- 7.4.1.2.** Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del mismo.
- 7.4.1.3.** Rendir y presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del convenio o por el ISER durante la ejecución del mismo.
- 7.4.1.4.** Cumplir de manera integral y oportuna con el objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio.
- 7.4.1.5.** Planear, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto convenido.
- 7.4.1.6.** Guardar reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del convenio, salvo requerimiento legal o judicial.
- 7.4.1.7.** Ejecutar los aportes y actividades comprometidas dentro del marco de la cooperación y fortalecimiento de actividades de interés público relacionadas con el sector educativo, cultural, social y comunitario, de conformidad con el objeto del convenio.
- 7.4.1.8.** Asumir bajo su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia la vinculación del personal requerido para la ejecución del convenio, sin que ello genere vínculo laboral, contractual, civil o administrativo alguno con el Instituto Superior de Educación Rural – ISER.
- 7.4.1.9.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio, conforme a la normativa vigente.
- 7.4.1.10.** Obrar con transparencia, responsabilidad, eficiencia y buena fe durante la ejecución del convenio..

7.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 7.4.2.1.** Ejecutar las actividades relacionadas con los proyectos denominados “PROGRAMAS DE TRÁNSITO INMEDIATO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – PTIES” en el Municipio de El Tarra y “BIENESTAR ISERISTA”, conforme a los estudios previos, propuesta presentada y

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 36 de 39

- lineamientos establecidos por el ISER.
- 7.4.2.2.** Realizar las contrataciones requeridas para la ejecución del convenio conforme a las normas de derecho privado y sus reglamentos internos, sin comprometer la responsabilidad contractual, administrativa o financiera del ISER.
 - 7.4.2.3.** Destinar exclusivamente los recursos aportados por el ISER al cumplimiento del objeto convenido y a las actividades previstas dentro del proyecto.
 - 7.4.2.4.** Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor designado por el ISER.
 - 7.4.2.5.** Rendir cuentas al ISER sobre la inversión y ejecución de los recursos aportados, mediante los informes y soportes correspondientes.
 - 7.4.2.6.** Presentar informes periódicos sobre las actividades ejecutadas, de conformidad con los estudios previos y los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio.
 - 7.4.2.7.** Mantener un archivo organizado, actualizado y exclusivo con toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, el cual deberá estar disponible para consulta del ISER y de los organismos de control cuando sea requerido.
 - 7.4.2.8.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
 - 7.4.2.9.** Cumplir con toda la normatividad vigente aplicable a los convenios de asociación y demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
 - 7.4.2.10.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del convenio.
 - 7.4.2.11.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución del convenio.

7.5. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER-

- 7.5.1.** Desembolsar los recursos correspondientes al aporte del ISER, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la minuta del convenio y previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 7.5.2.** Coordinar, vigilar y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, a través del supervisor designado para tal efecto.
- 7.5.3.** Exigir a la ESAL la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto convenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 7.5.4.** Impartir las instrucciones y recomendaciones necesarias para el adecuado desarrollo del convenio.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 37 de 39

- 7.5.5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- 7.5.6.** Tramitar oportunamente los pagos a favor de la ESAL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.
- 7.5.7.** Suministrar la información y documentación que se requiera para la correcta ejecución del convenio, siempre que se encuentre en su competencia.

7.6. SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por el funcionario designado para tal efecto por parte del Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona – Norte de Santander

7.7. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conviniente ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

7.8. CADUCIDAD.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conviniente ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

7.9. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del instituto, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 38 de 39

7.10. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conviniente ESAL y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento

7.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Conviniente ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del ISER.

Si el Conviniente ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conviniente se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER de la misma y solicitar su consentimiento.

7.12. INDEMNIDAD.

El Conviniente ESAL se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER con ocasión de la violación o el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio.

El Conviniente ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Conviniente ESAL mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que

	INVITACIÓN PÚBLICA	Código: F-GCT-14
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 39 de 39

el Conviniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

7.13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EL CONVINIENTE ESAL se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONVINIENTE ESAL** y el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONVINIENTE ESAL** para la ejecución del mismo.

7.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Las demás que se consideren necesarias para la perfecta ejecución del futuro convenio de asociación.